ALCANCE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 012-2026

En atención a la observación presentada por un interesado durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se efectuó una revisión de las cantidades inicialmente previstas, evidenciándose la necesidad de realizar ajustes a los requerimientos de licenciamiento. En consecuencia, se adoptaron las siguientes modificaciones y se dio respuesta a la observación formulada en los siguientes términos:

Al respecto se aclara que, de conformidad con el análisis de la necesidad del presente proceso de contratación, las cantidades requeridas se determinaron a partir del inventario de equipos de cómputo institucionales y de la planta de personal reportada por el área competente, con corte al 6 de agosto de 2026. En dicho análisis se identificaron trescientos veintitrés (323) servidores públicos con equipo de cómputo asignado, a los cuales se adicionó un margen operativo de quince (15) licencias para cuentas de servicio, equipos de contingencia y usuarios temporales, para un total de trescientas treinta y ocho (338) licencias.

Así mismo, el análisis de la necesidad señala que esta cantidad corresponde a la demanda actualmente identificada por la Entidad, sin perjuicio del incremento futuro que pueda generarse con ocasión de la provisión de los treinta y siete (37) cargos pendientes de la planta de personal, cuya incorporación podría aumentar la necesidad proyectada a trescientas setenta y cinco (375) cuentas.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la claridad, uniformidad y concordancia de los documentos que integran el proceso de contratación, la Entidad confirma que las cantidades definitivas que deberán considerar los oferentes corresponden a trescientas treinta y ocho (338) licencias para el componente DLP y trescientas treinta y ocho (338) licencias para el componente UEBA, conforme a lo establecido en el numeral 1.10 del Anexo Técnico Definitivo.

Por lo anterior, se realizarán los ajustes correspondientes en el Estudio previo, Pliego de Condiciones Definitivo y en los demás documentos del proceso que lo requieran, de manera que todos los oferentes estructuren sus propuestas técnicas y económicas bajo las mismas condiciones y con fundamento en las cantidades definitivas establecidas por la Entidad

En consecuencia, a la observación presentada en lo relacionado con las cantidades requeridas para los ítems 1 y 2, se efectúa el ajuste de los valores mínimos de licenciamiento conforme a la necesidad validada por el Comité Técnico Estructurador y consignada en los documentos del proceso.

Por otra parte, de conformidad con las observaciones relacionadas con el indicador financiero de índice de liquidez para el proponente mipyme y/o emprendimiento y empresas de mujeres, se adoptó la siguiente modificación y se dio respuesta a la observación formulada en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que los indicadores financieros y de capacidad organizacional definidos inicialmente por la Entidad fueron establecidos con fundamento en el análisis del sector realizado para el presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos contenidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Dichos indicadores fueron desarrollados con criterios objetivos y verificables asociados a la naturaleza, cuantía, plazo, forma de pago, complejidad y riesgos inherentes a la ejecución contractual.

No obstante, con ocasión de las observaciones presentadas durante la etapa correspondiente, el Comité realizó una revisión complementaria del indicador de liquidez definido para los criterios diferenciales aplicables a las Mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres, incorporando dentro del análisis no solo la información utilizada originalmente en el Estudio del Sector, sino también los indicadores de liquidez reportados en el Registro

Único de Proponentes de las empresas observantes.

Como resultado de este ejercicio se analizaron los siguientes valores de liquidez:

	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.
INDICADORES establecidos para el proceso actual Diferenciales	1,63
EXPERTOS TECNOLOGICOS SAS (Mediana) RUP Renov 23/04/2026	1,55
EYC INGENIEROS SAS (Mediana) RUP Renov 07/04/2026	1,45
CYBERIS S.A.S (Mediana) RUP Inscrip 13/05/2026	1,57
IN TECH SAS (MEDIANA) RUP Renov 15/05/2026	1,74

MINIMO	1,45
MAXIMO	1,74
PROMEDIO	1,59
MEDIANA	1,57
MEDIA ACOTADA	1,58
PROMEDIO MEDIA ACOTADA Y MINIMO	1,52
PROMEDIO MEDIA ACOTADA Y MAXIMO	1,66

El análisis evidenció que el valor solicitado de 1,55 se encuentra:

Por encima del menor valor observado.
Muy próximo a la mediana obtenida (1,57).
Cercano a la media acotada calculada (1,58).
Dentro del rango representativo del comportamiento financiero de los potenciales oferentes analizados.

En consecuencia, el Comité considera técnicamente viable ajustar el indicador diferencial de liquidez a un valor de 1,55, por cuanto dicho umbral mantiene una adecuada capacidad de pago de obligaciones de corto plazo, preserva la finalidad del requisito habilitante financiero y favorece la pluralidad de oferentes, sin comprometer la mitigación de los riesgos financieros asociados a la ejecución contractual.

El ajuste efectuado constituye una medida de flexibilización razonable y proporcionada del requisito habilitante, sustentada en información financiera objetiva y verificable, manteniendo las condiciones necesarias para garantizar que el futuro contratista cuente con una capacidad financiera adecuada para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

En consecuencia, conforme al pliego de condiciones definitivo, para las Mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE el siguiente indicador:

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE CRITERIOS DIFERENCIAL ESTABLECIDO PARA LAS MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: L = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Debe ser mayor o igual (>) a 1.55

En concordancia con lo anteriormente expuesto, y como resultado de la revisión del estudio de mercado y del análisis presupuestal efectuado por el Comité Económico Estructurador, se considera procedente realizar el correspondiente alcance y ajuste a los numerales impactados por la modificación de las cantidades mínimas requeridas y el indicador del índice de liquidez en los criterios diferenciales, con el fin de mantener la coherencia,

suficiencia y consistencia de los documentos que integran el proceso de contratación, en los siguientes términos:

8.1.1. REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS HABILITANTES:

El Comité Económico Evaluador verificará el siguiente requisito:

8.1.1.1. FORMULARIO ELECTRÓNICO – SECOP II - PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma la información incluida dentro de la pregunta "FORMULARIO ELECTRÓNICO" del proceso dentro de la plataforma SECOP II, por lo anterior no constituye un formato o anexo independiente dentro de la oferta, solamente debe diligenciarse electrónicamente dentro de la plataforma.

A continuación, se muestra el análisis del presupuesto con las cantidades a adquirir así:

CUADRO ECONOMICO								
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**% IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**	**VALOR TOTAL**
1,0	Licencias módulo de Prevención de Pérdida de Datos (DLP), numeral 1.3	UNIDAD	338	512.200,00	0%	-	512.200,00	173.123.600,00
2,0	Licencias módulo de Análisis de Comportamiento de Usuarios y Entidades (UEBA), numeral 1.4	UNIDAD	338	492.900,00	0%	-	492.900,00	166.600.200,00
3,0	Plataforma de Orquestación, Automatización y Respuesta (SOAR), numeral 1.5	UNIDAD	1	111.953.000,00	0%	-	111.953.000,00	111.953.000,00
4,0	Unidades de visualización digital de gran formato para el SOC, numeral 1.7	UNIDAD	4	11.786.831,00	19%	2.239.498,00	14.026.329,00	56.105.316,00
5,0	Equipo de cómputo de soporte a la visualización de tableros, numeral 1.7	UNIDAD	1	17.316.166,00	19%	3.290.072,00	20.606.238,00	20.606.238,00
6,0	Servicios de implementación, configuración, integración nativa y puesta en producción, numeral 1.8, incluyendo Transferencia de conocimiento, numeral 1.9	UNIDAD	1	128.263.567,00	19%	24.370.078,00	152.633.645,00	152.633.645,00
7,0	Soporte técnico, mantenimiento y acompañamiento, numeral 1.8	UNIDAD	1	64.131.783,00	19%	12.185.039,00	76.316.822,00	76.316.822,00
							TOTAL	**757.338.821,00**

El valor estimado del contrato es por el valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($757.338.821,00)** Incluido de IVA según aplique, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, de conformidad con el estudio de mercado.

Distribución del Presupuesto:

POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUACION	VALOR CDP	PRESUPUESTO OFICIAL	SALDO
C-1599-0100-2-20109G-1599076-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE CREMIL CON EL APOYO DE LAS TIC BOGOTÁ	Propios	21	CSF	$ 868.779.750,00	$ 757.338.821,00	$ 111.440.929,00
TOTAL				**$ 868.779.750,00**	**$ 757.338.821,00**	**$ 111.440.929,00**

Análisis de Impuestos

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	% IVA	ANÁLISIS DE IMPUESTOS
1,0	Licencias módulo de Prevención de Pérdida de Datos (DLP), numeral 1.3	Excluido	SE ENCUENTRA EXCLUIDO DE IVA CONFORME AL NUMERAL 21 DEL ARTICULO 476 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. El numeral 21 del Artículo 476 del Estatuto Tributario en Colombia excluye del impuesto sobre las ventas (IVA) el suministro de páginas web, servidores (hosting) y computación en la nube (cloud computing)
2,0	Licencias módulo de Análisis de Comportamiento de Usuarios y Entidades (UEBA), numeral 1.4	Excluido	SE ENCUENTRA EXCLUIDO DE IVA CONFORME AL NUMERAL 21 DEL ARTICULO 476 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. El numeral 21 del Artículo 476 del Estatuto Tributario en Colombia excluye del impuesto sobre las ventas (IVA) el suministro de páginas web, servidores (hosting) y computación en la nube (cloud computing)
3,0	Plataforma de Orquestación, Automatización y Respuesta (SOAR), numeral 1.5	Excluido	SE ENCUENTRA EXCLUIDO DE IVA CONFORME AL NUMERAL 21 DEL ARTICULO 476 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. El numeral 21 del Artículo 476 del Estatuto Tributario en Colombia excluye del impuesto sobre las ventas (IVA) el suministro de páginas web, servidores (hosting) y computación en la nube (cloud computing)
4,0	Unidades de visualización digital de gran formato para el SOC, numeral 1.7	19%	Aplica el impuesto de IVA del 19%.
5,0	Equipo de cómputo de soporte a la visualización de tableros, numeral 1.7	19%	Aplica el impuesto de IVA del 19%.
6,0	Servicios de implementación, configuración, integración nativa y puesta en producción, numeral 1.8, incluyendo Transferencia de conocimiento, numeral 1.9	19%	Aplica el impuesto de IVA del 19%.
7,0	Soporte técnico, mantenimiento y acompañamiento, numeral 1.8	19%	Aplica el impuesto de IVA del 19%.

8.1.1.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se realizará sobre el FORMULARIO ELECTRÓNICO – SECOP II – PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SIN EXCEDER LOS PRECIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma como PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO, el cual se encontrará descargando el formato Excel dentro de la pregunta “FORMULARIO ELECTRÓNICO” del proceso dentro de la plataforma SECOP II, por lo anterior no constituye un formato o anexo independiente dentro de la oferta, solamente debe diligenciarse electrónicamente dentro de la plataforma.

En la pregunta del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá diligenciar la PROPUESTA ECONÓMICA en la cual deberá incluir los valores (precios) unitarios incluidos impuestos según aplique de los ítems requeridos. ***Cuenta para evaluación, ejecución del contrato y adjudicación.***

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IMPUESTOS según aplique de los ítems.

Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

NOTAS ECONÓMICAS GENERALES

1. El Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.
2. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.
3. El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

4. El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros, costos asociados, derechos, tasas y contribuciones y otros conceptos a que haya lugar para la entrega del bien o la prestación del servicio, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
5. La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem, ni el presupuesto oficial.
6. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
7. Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
8. El contratista deberá tener en cuenta al momento de la presentación de oferta (Formulario Electrónico), los valores plasmados no serán objeto de modificación, el oferente se compromete a mantener los precios ofertados durante el termino de ejecución del contrato, es decir, sin que ello implique incrementos o reajustes.
9. El contratista deberá considerar en la presentación de la oferta (Formulario Electrónico), todos los costos y gastos en los que incurra para la suscripción y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, tales como: impuestos, garantías, personal, transporte, equipos, papelería, entre otros, tener en cuenta que el valor ofertado deberá incluir todos los gastos del personal y gastos administrativos para el cumplimiento de objeto contractual. Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
10. No obstante, Para el caso de oferentes, a quienes no les aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa y normativa firmada por su contador público indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador público que firme la certificación.
11. IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
12. Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.
13. CREMIL, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente. En este sentido, CREMIL, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

8.1.1.3. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si, según la información obtenida por CREMIL, en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las

ofertas.

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.

Así mismo, la proponente oferta firme e irrevocablemente y como precio(s) unitario(s) fijo(s), el(los) elemento(s) que comprenden el objeto de este proceso, bajo las características técnicas establecidas en las especificaciones técnicas, en los términos y conforme a las condiciones previstas para tal efecto. Así mismo, se entiende que el proponente contempla los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

8.1.1.4. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en Artículo 8 "*Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP"* del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP (Registro Único de Proponentes).

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes"* numeral 6.1*. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."*

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP. La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Se aclara que los oferentes a la fecha de presentación de ofertas del presente proceso contractual deben haber cumplido con su obligación de renovar del RUP **con corte 31 de diciembre de 2025** de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable firmado por el representante legal, contador, revisor fiscal si aplica y debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

NOTA 1: si el corte contable es diferente al **31 de diciembre de 2025** se deberá soportar con los respectivos certificados de país, en el cual se indique fecha del corte contable, debidamente certificado y firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal si aplica.

NOTA 2: si la empresa cuenta con extensión de tiempo deberá adjuntar el soporte que así lo demuestre en traducción simple al español.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y **el PATRIMONIO**, en las cuentas que lo conforman

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Si en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad**,** Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Entidad, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE GRAN EMPRESA	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: L = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Debe ser mayor o igual (≥) a 2.31
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: IE = (Pasivo Total / Activo Total) 100%	Debe ser menor o igual (≤) al 65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: ECI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses Nota: Si el proponente no tiene obligaciones financieras, el indicador será considerado que cumple. En el caso de tener indicador indeterminado, el indicador será considerado que cumple	Debe ser mayor o igual a 2.71 o Indeterminado.
CAPITAL DE TRABAJO CT = AC – PC ≥ 100% del Presupuesto Oficial o estimado	Debe ser mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial o estimado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO RP = Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0.20
RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA = Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0.10

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y artículo 2.2.1.2.4.2.18. criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, en donde se establece que se deberán incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia y condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, dentro de las cuales se podrá establecer índices de capacidad financiera e índices de capacidad organizacional diferenciales para estos casos, el comité económico estructurador define los indicadores de la siguiente forma:

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: L = Activo Corriente / Pasivo Corriente Nota: El Proponente que no tiene pasivos corrientes se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.	Debe ser mayor o igual (≥) a 1.55
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: IE = (Pasivo Total / Activo Total) 100%	Debe ser menor o igual (≤) al 71%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: ECI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses Nota 1: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0) o indeterminado se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención. Nota 2: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.	Debe ser mayor o igual a 1.80 o Indeterminado.
CAPITAL DE TRABAJO CT = AC – PC ≥ 100% del Presupuesto Asignado	Debe ser mayor o igual al 70% del Presupuesto Oficial o estimado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO RP = Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0.10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o Igual a 0.05

RA = Utilidad Operacional / activo Total	

Fórmula para unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura:

Cada uno de los integrantes de la unión temporal aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida, así:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

Nota 1: Si uno o varios miembros del Proponente plural tienen gastos de intereses igual a cero (0), el indicador de cobertura de intereses se calculará con base en la sumatoria simple de las utilidades operacionales de los miembros del Proponente plural, divididas por la sumatoria simple de los intereses pagados por los miembros de los Proponentes plurales, ya que no es posible hacer la ponderación del indicador.

Para la verificación de indicadores diferenciales de proponente plural se tendrá en cuenta lo siguiente:

Nota 1: Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Nota 2: El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme.

9. DOCUMENTOS FINANCIEROS REQUERIDOS PARA EL PROPONENTE ADJUDICATARIO

El Comité Económico Evaluador solicitara mediante mensaje privado en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos al oferente que resulte adjudicatario del proceso contractual, con el fin de obtener los documentos requeridos para la aceptación de oferta y/o contrato. El oferente adjudicatario deberá responder a la Entidad a través de mensaje en la plataforma SECOP II adjuntando los documentos requeridos.

Lo anterior dando aplicabilidad a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA publicada por Colombia Compra Eficiente la cual indica:

(…) "las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros." (…)

CERTIFICACIÓN BANCARIA CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO:

El proponente adjudicatario deberá allegar ccertificación bancaria expedida por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en la que conste: nombre del titular de la cuenta, identificación del beneficiario, tipo de identificación, nombre de la entidad bancaria, número de cuenta del proponente, el tipo de cuenta de conformidad con el Decreto 2674 de 2012, con el fin de estipularla dentro de la aceptación de oferta y/o contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes

de los pagos del contrato, dicha certificación debe ser actualizada.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal.

Así mismo, adquirirá un número de identificación tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT VIGENTE Y ACTUALIZADO:

El proponente adjudicatario nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicarán su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará copia del Registro Único Tributario RUT actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestaciónn de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.

El proponente adjudicatario extranjero aportará el documento equivalente al RUT según el paíss de origen.

Si un consorcio o unión temporal es adjudicatario del proceso, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT, en los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptaciónn de la oferta y/o contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligaciónn y orden de pago.

Nota: La expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 555-2 Registro único tributario – RUT del Estatuto Tributario.

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT:

El proponente adjudicatario nacional y extranjero con domicilio o sucursal en Colombia deberá presentar copia del Registro de Información Tributaria RIT actualizado.

El Registro de Información Tributaria - RIT, es el registro en el que todas las personas responsables del impuesto de industria y comercio deben estar inscritas para cumplir con esta obligación ante el Estado. El RIT deben tramitarlo todas esas personas que ejecuten labores comerciales, industriales o de servicio dentro de cada municipio.

“DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, el proponente adjudicatario deberá remitir previa suscripción del contrato, constancia de la publicación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios (DIAN), según corresponda, siguiendo los parámetros que para el efecto determine el Departamento Administrativo de la Función Pública.”.

10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

10.1. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente - "Guía para la elaboración de estudios del sector" se elabora el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, como se evidencia en el documento denominado "ESTUDIO DEL SECTOR".

10.2. PRECIOS HISTÓRICOS

El análisis de los precios históricos se desarrollará en el anexo denominado **ANÁLISIS DE PRESUPUESTO ALCANCE**.

10.3. ESTUDIO DE MERCADO

El análisis del estudio de mercado se desarrolla en el anexo denominado **ANÁLISIS DE PRESUPUESTO ALCANCE**.

10.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es por el valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($757.338.821,00)** Incluido de IVA, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, de conformidad con el estudio de mercado.

POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUACION	VALOR CDP	PRESUPUESTO OFICIAL	SALDO
C-1599-0100-2-20109G-1599076-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE CREMIL CON EL APOYO DE LAS TIC BOGOTÁ	Propios	21	CSF	$ 868.779.750,00	$ 757.338.821,00	$ 111.440.929,00
TOTAL				**$ 868.779.750,00**	**$ 757.338.821,00**	**$ 111.440.929,00**

10.5. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

De conformidad con la **necesidad actual** establecida en el Estudio Previo y los Precios de Referencia definidos se da un cubrimiento de la necesidad del 100% durante el tiempo de ejecución establecido, sin perjuicio de que a futuro puedan existir necesidades adicionales.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., conforme la fecha indicada en el SECOP II.

COMITÉS ESTRUCTURADORES

COMITÉ	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	CPS Jorge Eduardo Gómez Echavarria Contratista- Grupo De Contratación Y Adquisiciones	